



Recipido:

NOTA N° 17\$ / 17

Ushuaia, 10 de noviembre de 2017

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

s / D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir el siguiente Proyecto de Ordenanza para ser incorporado sobre tablas, cuando se reanude la 8va sesión ordinaria y ser girado a la Comisión N° 5.

Motiva la presente, la creación en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia la agenda semanal de guardia pasiva de emergencias veterinarias. Con el fin de brindar asistencia efectiva a los ADC (animales domésticos de compañía) en horarios no comerciales.

Adjunto los fundamentos como lo dicta el reglamento interno, y con los motivos allí dispuestos solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

CONCEVAL Bloque PRO

otnás BERTO

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.



## **FUNDAMENTOS**

El objetivo principal de este Proyecto de Ordenanza es la creación de la guardia veterinaria para emergencias, debido a los casos de accidentes que pueden suceder con nuestras mascotas durante fines de semana, feriados o en horarios no comerciales.

Así como las personas contamos con las guardias médicas de emergencias y farmacias de turno, creemos que los animales puedan ser atendidos por un profesional a tiempo, en una emergencia, sobre todo si corre riesgo su vida. Bien es sabido que la mayoría de los accidentes que ocurren durante los fines de semanas, ya sean accidentes con vehículos, la ingesta de cuerpos extraños y las peleas con otros animales, pueden tener un resultado trágico si no es tratado por un profesional. Y así como ocurre con nosotros en las personas, los accidentes en los animales pueden suceder en cualquier horario y sin previo aviso.

Este proyecto lo venimos elaborando en el bloque desde hace tiempo, tanto con las asociaciones afines como con vecinos de nuestra ciudad, preocupados por la falta de contención y respuesta en los horarios no comerciales. Cabe destacar que la mayoría de los accidentes que tienen nuestros ADC (animales domésticos de compañía) suelen suceder en la franja horaria, donde se hace difícil encontrar un Veterinario de turno.

Por ello es que proponemos este proyecto de Ordenanza, donde lo que se intenta, más allá de la contención necesaria que pueden llegar a necesitar las familias que tienen un animal que sufre un accidente, es entender que nuestras mascotas, necesitan la atención necesaria por parte de un profesional para poder, en los casos más extremos, salvar su vida.

Por lo expuesto, y entendiendo la necesidad de todos los ciudadanos que hoy cuentan con el afecto y el amor de su mascota, y que consideran que es un integrante más de la familia, es que solicitamos el acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza, para ser girado a la Comisión N° 5 y lograr al momento de su sanción definitiva, el mayor consenso por parte de todos los actores de este problemática.

Tomás BERTOTTO CONCEJAL Bloque PRO



## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, la agenda semanal de guardia pasiva de emergencias veterinarias.

ARTÍCULO 2.- OBJETO. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto asistir a los animales en casos de emergencia en horarios ajenos al de comercio establecido para las veterinarias, incluidos fines de semana, feriados y afines.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. Entiéndase por emergencias médicas veterinarias las siguientes:

- 2. **Accidentes/Traumatismos:** Entre los que se destacan: atropellamiento, caídas o peleas con otros animales.
- 3. Ingesta de cuerpos extraños
- 4. **Alteraciones gastrointestinales:** Vómito frecuente y diarrea con sangre o
- Envenenamiento: Pueden ser detectados por signos gastrointestinales como los anteriores y/o sintomatología nerviosa como parálisis, ataxia, convulsiones, etc.
- 6. Agravamiento de una enfermedad crónica.

ARTÍCULO 4.- Crear el registro de "PATROCINANTES" para aquellas personas físicas y/o jurídicas que deseen colaborar con los gastos que infieran las atenciones veterinarias en casos de emergencia que regula la presente Ordenanza Municipal. El decreto reglamentario, deberá establecer la forma de reglamentar las donaciones.

ARTÍCULO 5.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante los convenios necesarios con los médicos veterinarios matriculados en el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS a los fines de cubrir los días y horarios establecidos en el artículo 2 de la presente.

Tomas BERTOTIO CONCEJAL Bloque PRO



ARTÍCULO 6°.- Los convenios a los que se refieren el artículo anterior, deberán establecer específicamente los días, horarios de guardia del veterinario, como así también el sistema de cobro del servicio (honorarios y recursos) por parte de los propietarios y/o patrocinantes del animal en emergencia. En ningún caso podrá establecerse la atención gratuita de los animales.

ARTÍCULO 7º.- DECLARAR de interés municipal de la ciudad de Ushuaia la "Agenda semanal de guardia pasiva de emergencias veterinarias" conforme artículo 1°, apelando a las buenas prácticas y compromiso de los profesionales a los fines de generar los convenios necesarios con el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°.- La presente Ordenanza Municipal deberá ser reglamentada dentro de los 60 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9°.- Los gastos y erogaciones que requiera la presente Ordenanza serán asignados a las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 10°.- De forma.

Tomás BERTOTTO CONCEJAL Bloque PRO

ORDENANZA CD N° \_\_\_\_\_\_17.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: